



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00204 00**

Demandante: MARIA ELENA BENITEZ MARTINEZ

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el dieciséis (16) de diciembre de 2014, que obra a folio 151-153 del expediente, la Doctora Brenda Zambrano Alcendra, en su calidad de apoderada de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha primero (1º) de diciembre de 2014, la cual quedó notificada el día cuatro (04) de diciembre de 2014.

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. *El que rechace la demanda.*
- ...”

A la luz de la norma arriba citada, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello se **DISPONE**,

1º.- Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia de fecha primero (1º) de diciembre de 2014.

2º.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, por conducto de la Oficina Judicial de Sincelejo (Sucre), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ